(6)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza la anterior demanda de Alimentos, Custodia y regulación de visitas con sus anexos impetrada vía correo electrónico por la Comisaria de Familia de esta localidad, con el atento informe de que no se aporta dirección exacta ni correo electrónico de las partes para efectos de la notificación y traslado. Sírvase proveer. Arauquita, julio 1º de 2.021.

El secretario,

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), 21 JUL 2021

Visto el informe rendido por el señor secretario, una vez superadas las circunstancias de que trata el Acuerdo CSJNS 2021 – 157 del 6 de julio del 2.021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, previo a resolver sobre la admisión o no de la presente demanda de Fijación de cuota alimentaria, Custodia y reglamentación de visitas de la menor Sheyla Paola Cepeda Franco, **REQUIERASE** a la demandante Sandy Paola Franco Garcés, para que a través del correo Institucional allegue en el término no superior de cinco (5) días que se contarán a partir de la notificación del presente proveido, la dirección exacta, correo electrónico suyo y de los demandados Franklin Cepeda Alarcón y María Garcés Arias, para efectos de la notificación y traslado dela demanda como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 del 2.020. Líbrese los oficios del caso.

Una vez cumplido dicho requisito entraran las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO DEL JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUQUITA

Hoy, 22 JUL 2021 notifico por estado Nro. 041

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cúcuta
SECRETARIO
Arauquita
Juzgado Promiscuo Municipal

sdg/